



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

Pucallpa, 02 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00118 -2022-SUNARP/ZRVI/JEF

VISTOS: El Informe N° 00349-2022-SUNARP-ZRVI/UA de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe N° 01145-2022-SUNARP-ZRVI/UA/LOG de fecha 17 de noviembre de 2022, el Informe N° 01255-2022-SUNARP-ZRVI/UA/LOG de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe N° 013-2021-SUNARP-OGPP/UF de fecha 06 de mayo de 2021, el Informe N° 00176-2022-SUNARP-ZRVI/UAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarado expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;*

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 67.1 del artículo 67, que: *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;*

Que, mediante el Informe N° 013-2021-SUNARP-OGPP/UF, la responsable de la Unidad Formuladora de la Sede Central, informa a la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de incremento de Marco Presupuestal en la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros para la contratación de consultores para la actualización del Proyecto de Inversión Pucallpa y el diseño arquitectónico para la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; en donde concluye y recomienda que: *“Según la revisión de los documentos relacionados a la evaluación estructural de la infraestructura existente, señalados en el numeral 2.4 del presente informe, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, previo a la actualización del Proyecto de Inversión: “Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”,*

debe realizar la evaluación costo beneficio a fin de determinar si se mantendrá la edificación existente reforzando sus elementos estructurales o corresponderá su demolición para proyectar una nueva edificación”. (...);

Que, mediante el Informe N° 01145-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, la Analista de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Unidad de Administración, la cancelación del proceso de selección - Adjudicación Simplificada N° 0001-2022-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria), correspondiente a la “Contratación de Servicio de Consultoría para la Actualización del Dimensionamiento y Programa Arquitectónico del Proyecto de Inversión Pública; Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali” – Código SNIP N° 283686, que en el informe antes referido señala:

III Análisis:

- 3.1. Que, es necesario realizar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0001-2022-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria), correspondiente a la “Contratación de Servicio de Consultoría para la Actualización del Dimensionamiento y Programa Arquitectónico del Proyecto de Inversión Pública; Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali” – Código SNIP N° 283686; debido a que ha desaparecido la necesidad, toda vez que es necesario que previamente se efectúe la contratación de un profesional que elabore el documento técnico para evaluar a detalle el costo beneficio de la demolición o refacción de la edificación, según recomendación de la Sede Central, fundamentado a través a través del Informe N° 076-2022-ZRVI/UA, de fecha 30 de marzo de 2022, elaborado por la Unidad de Administración; cabe indicar que dicha contratación recomendada no fue requerido a la fecha por ende no se ejecutará en el presente ejercicio fiscal 2022.
- 3.2. Que, al no tener un diagnóstico del proyecto de inversión respecto a su avance físico, presupuestal entre otros, no podemos estimar respecto a la ejecución o continuidad de la “Contratación del Servicio de Consultoría para la Actualización del Dimensionamiento y Programa Arquitectónico del Proyecto de Inversión Pública: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali – Código SNIP N° 283686”.

IV. CONCLUSION:

- 4.1. Que, solicito que a través de su despacho se solicite la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 0001-2022-Z.R.N°VI-SP-CS (Primera Convocatoria), correspondiente a la “Contratación de Servicio de Consultoría para la Actualización del Dimensionamiento y Programa Arquitectónico del Proyecto de Inversión Pública; Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali” – Código SNIP N° 283686; debido a que ha desaparecido la necesidad, toda vez que es necesario que previamente se efectúe la contratación de un profesional que elabore el documento técnico para evaluar a detalle el costo beneficio de la demolición o refacción de la edificación;

Que, mediante el Informe N° 01255-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, la Analista de Abastecimiento, amplía el Informe N° 01145-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, solicita al Jefe de la

Unidad de Administración, la cancelación del proceso de selección - Adjudicación Simplificada N° 0001-2022-Z.R.N° VI-SP-CS (Primera Convocatoria), correspondiente a la “Contratación de Servicio de Consultoría para la Actualización del Dimensionamiento y Programa Arquitectónico del Proyecto de Inversión Pública, toda vez que ha desaparecido la necesidad, debido a que previamente es necesario efectuar la contratación de un profesional que elabore el documento técnico para evaluar a detalle el costo beneficio de la demolición o refacción de la edificación, cuya prestación no fue realizado hasta la fecha;

Que, mediante Informe N° 00349-2022-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración remite a la Jefatura Zonal, el Informe Informe N° 01255-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, en el que se manifiesta que no se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal el estudio costo beneficio, consecuentemente ha variado la necesidad de contratación, cuyo contenido corroboro;

Que, mediante el Informe N° 001762022-SUNARP-ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó que la necesidad de contratar el servicio de consultoría para la Actualización del Dimensionamiento y Programa Arquitectónico del Proyecto de Inversión Pública; Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali” – Código SNIP N° 283686, ha desaparecido, de acuerdo a lo mencionado en el Informe N° 01145-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, así como en el Informe N° 00332-2022-SUNARP-ZRVI/UA, y en el Informe N° 013-2021-SUNARP-OGPP/UF, toda vez que debe realizar la evaluación costo beneficio a fin de determinar si se mantendrá la edificación existente reforzando sus elementos estructurales o corresponderá su demolición para proyectar una nueva edificación, y cuya evaluación a la fecha no se ha realizado, de acuerdo a lo mencionado en el Informe N° 01255-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG; configurándose la primera causal de cancelación del procedimiento de selección prevista en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, consistente en la desaparición de la necesidad de contratar;

Que, en tal orden de ideas, atendiendo a lo mencionado en el Informe N° 013-2021-SUNARP-OGPP/UF, de fecha 06 de mayo de 2021, la responsable de la Unidad Formuladora de la Sede Central, concluye y recomienda que: “Según la revisión de los documentos relacionados a la evaluación estructural de la infraestructura existente, señalados en el numeral 2.4 del presente informe, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, previo a la actualización del Proyecto de Inversión: “Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa”, **debe realizar la evaluación costo beneficio a fin de determinar si se mantendrá la edificación existente reforzando sus elementos estructurales o corresponderá su demolición para proyectar una nueva edificación**, así como de acuerdo a lo mencionado por el Informe N° 01255-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, indica que a la fecha no se ha efectuado la **evaluación costo beneficio antes referido**;

Que, mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, en su artículo 2° establece que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones - MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 0001-2022 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la actualización del dimensionamiento y programa arquitectónico del proyecto de inversión pública: “Ampliación y mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali” – Código SNIP N° 283686, de conformidad con los fundamentos de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección encargado de la organización, conducción, y ejecución del mencionado procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la realización de los actos derivados de la cancelación a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, previstos en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP